



JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

Página 1

Bogotá D. C., treinta (30) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Medio de control : REPARACIÓN DIRECTA  
Radicación No. : 110013343060-2017-00036-00  
Demandante : CESAR ARBEI NUNCIRA CAICEDO Y OTROS  
Demandados : NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL  
Providencia : Auto admite demanda

### 1. ANTECEDENTES

Los ciudadanos que a continuación se relacionan:

PARENTESCO	NOMBRES
VÍCTIMA	CESAR ARBEI NUNCIRA CAICEDO
MADRE	MARÍA TERESA NUNCIRA CAICEDO
HERMANA	SUSNEI NUNCIRA CAICEDO*
HERMANO	LUIS ANDRÉS NUNCIRA CAICEDO*
HERMANA	MAYE ALEJANDRA NUNCIRA CAICEDO*
HERMANO	JAIDER STIVEN NUNCIRA CAICEDO*
HERMANO	DAVINSON ARLEY NUNCIRA CAICEDO*
HERMANA	SARA JULIETH DUARTE NUNCIRA**
HERMANA	MARLY SOFÍA DUARTE NUNCIRA**
HERMANA	KERLY JOHANA DUARTE NUNCIRA**
HERMANO	YEFERSON SMITH DUARTE NUNCIRA**
PADRASTRO	CRISANTO DUARTE

En ejercicio del medio de control de reparación directa consagrado en el Artículo 140 de la Ley 1437 de 2011, presenta demanda contra la NACIÓN – MINISTERIO de DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL, como consecuencia de las lesiones sufrida por el señor CESAR ARBEI NUNCIRA CAICEDO mientras prestaba el servicio militar obligatorio.

### 2. CONSIDERACIONES

Examinada la demanda, se observa que cumple con los requisitos que establece el Artículo 162 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, razón por la cual se dispondrá su admisión.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

\* Representado (a) legalmente por de su madre.

\*\* Representado (a) legalmente por intermedio de sus padres.



JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

Página 2

PRIMERO: Admitir la demanda de reparación directa instaurada por CESAR ARBEI NUNCIRA CAICEDO; MARÍA TERESA NUNCIRA CAICEDO Y CRISANTO DUARTE actuando en nombre y representación de sus hijos menores SUSNEI NUNCIRA CAICEDO, LUIS ANDRÉS NUNCIRA CAICEDO, MAYE ALEJANDRA NUNCIRA CAICEDO, JAIDER STIVEN NUNCIRA CAICEDO, DAVINSON ARLEY NUNCIRA CAICEDO; SARA JULIETH DUARTE NUNCIRA, MARLY SOFÍA DUARTE NUNCIRA, YEFERSON SMITH DUARTE NUNCIRA Y KERLY JOHANA DUARTE NUNCIRA actúan por intermedio de apoderado judicial contra de la NACIÓN – MINISTERIO de DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL.

SEGUNDO: Notifíquese el contenido de esta providencia al señor MINISTRO de DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL Dr. Luis Carlos Villegas Echeverri y al Comandante del Ejército Nacional general Alberto José Mejía Ferrero; a la señora agente del MINISTERIO PÚBLICO delegada ante este despacho y a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, de conformidad con el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011.

TERCERO: Notifíquese por estado la presente providencia a la parte demandante.

CUARTO: Cumplido lo anterior, córrase traslado de la demanda a los demandados, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en los términos del artículo 172 de la Ley 1437 de 2011.

QUINTO: De acuerdo al inciso quinto (5º) del artículo 199 del CPACA, se conmina a la parte accionante para que retire y trámite los traslados de la demanda. Para lo anterior se le concede un término de diez (10) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, término en el cual a su vez la parte deberá allegar constancia conforme a la norma citada.

SEXTO: Reconocer personería al abogado OSCAR CONDE ORTIZ identificado con C.C. 19.486.959 expedida en Bogotá D. C. y portadora de la T. P. 39.689 del C. S. de la J., como apoderado de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

ΔM

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

Por anotación en ESTADO N° \_\_\_\_\_ se notificó a las partes la providencia hoy TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE (2017), a las ocho de la mañana (8:00 a.m.)

HUGO HERNAN PUNTES ROJAS  
Secretario